

1 la presente escritura pública las siguientes personas:

2 Ingeniero Moisés Encalada Ramírez, de profesión

3 Ingeniero Civil, de estado civil casado; la Señora

4 Nancy Celly, de profesión ama de casa, de estado civil

5 casada; el señor Wilson Encalada C., de profesión

6 estudiante, de estado civil casado; el Doctor Mauricio

7 Ramírez, de profesión abogado, de estado civil casado;

8 y el señor Ingeniero Héctor Vicente Cajas, de

9 profesión Ingeniero Civil, de estado civil casado.

10 Todos los comparecientes son domiciliados en Quito, de

11 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran

12 que es su voluntad constituir, como en efecto lo

13 hacen, una compañía anónima que se denominará ING

14 MOISES ENCALADA RAMIREZ INMERA C.A..- S E G U N D A .-

15 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A .-

16 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía que se

17 constituye se denominará ING. MOISES ENCALADA

18 RAMIREZ INMERA C.A..- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-

19 El domicilio de la compañía será la Ciudad de Quito,

20 pudiendo establecer sucursales o agencias en

21 cualquier lugar de la república.- ARTICULO

22 TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de

23 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la

24 fecha de inscripción de la escritura de constitución

25 en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO

26 SOCIAL.- El objeto de la compañía será la

27 importación, exportación, comercialización,

28 distribución, e instalación de equipos de bombeo,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

equipos para tratamiento de aguas; equipos para piscinas; equipos para baños sauna e hidromasajes y todos los anexos y accesorios requeridos para esta actividad de comercio. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Podrá además intervenir en la constitución de compañías o en la compra de acciones o participaciones.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

2

03

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PAGADO EN	ACCIONES
		ESPECIE	NUMERARIO	
Ing. Moisés Encalada				
Ramírez	1'970.000	1'970.000	-----	1.970
Sra. Nancy Celly	10.000		10.000	10
Sr. Wilson Encalada	10.000		10.000	10
Dr. Mauricio Ramírez	5.000		5.000	5
Ing. Héctor Cajas	5.000		5.000	5
	2'000.000	1'970.000	30.000	2.000



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 El accionista Ingeniero Moisés Encalada Ramírez aporta
2 en especie, de conformidad con el detalle y valores de
3 los bienes que constan en el anexo que se protocoliza
4 con la presente escritura pública.- Los accionistas al
5 transferir el dominio y posesión de los bienes antes
6 señalados en favor de la compañía que por la presente
7 escritura pública se constituye, se hacen responsables
8 frente a la compañía y frente a terceros del valor
9 asignado a las especies aportadas, esto es, un millón
10 novecientos setenta mil sucres.- Señalan además los
11 accionistas que todos y cada uno de ellos se hallan de
12 acuerdo en los avalúos asignados a los bienes que se
13 aportan, por lo que las disposiciones relativas a la
14 verificación del aporte no son aplicables.- ARTICULO
15 SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La junta general de
16 accionistas legalmente convocada y reunida, es el
17 órgano supremo de la compañía, la misma que será
18 administrada por el Gerente y Presidente.- ARTICULO
19 SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
20 Generales serán ordinarias y extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las
22 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
23 año, dentro del primer trimestre posterior a la
24 finalización del ejercicio económico, para dar
25 cumplimiento a lo dispuesto en los numerales dos ,
26 tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres
27 de la Ley de Compañías y considerar cualquier asunto
28 puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-

Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-

El Gerente y/o el Presidente convocarán a las juntas generales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Las

juntas generales no podrán reunirse para deliberar en primera convocatoria si no está presente por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria.- Para que las juntas generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se entenderán convocadas y



Dr. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo
y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
la celebración de la Junta y se de cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley
de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASISTENCIA Y
REPRESENTACION.- Los accionistas podran concurrir a las
juntas generales personalmente o podrán hacerse
representar por otra persona, mediante poder notarial
o por carta dirigida al Presidente de la Compañía con
anterioridad a la celebración de la junta.- No podrán
ser representantes de los accionistas, los
administradores ni los comisarios, a no ser que sean
representantes legales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
DIRECCION Y ACTAS.- La Junta general estará dirigida
por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente, en
ausencia de éste, la Junta General elegirá un
Secretario ad-hoc. El Presidente y el Secretario
suscribirá el acta correspondiente. De cada junta se
formará un expediente con el acta respectiva y los
documentos que justifiquen que la junta se celebró
válidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General.- A.-
Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía,
removerlos y fijar sus remuneraciones. B.- Nombrar un
comisario principal y un suplente.- C.- Examinar las
cuentas, balances e informes de los administradores y

comisarios y dictar la resolución correspondiente.- D.-

Resolver sobre la distribución de beneficios sociales, la misma que se realizará en proporción al valor pagado de las acciones. Además corresponde a la junta general las demás atribuciones señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación de la Compañía, tanto legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, sin limitación alguna.- ARTICULO DECIMO

QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la junta general y durará en sus funciones cuatro años. Sus atribuciones son las siguientes: A.-

Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta temporal o definitiva y suscribir conjuntamente con el Gerente obligaciones que excedan montos de Quinientos

mil sucres.- B.- Presidir las sesiones de juntas

generales. C.- Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el

Gerente. D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la junta general.- En caso de ausencia o falta del

Presidente lo reemplazará en sus funciones el Gerente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- El Gerente tiene

la representación legal de la Compañía, será elegido

por la junta general y durará en sus funciones cuatro

años.- En caso de ausencia o falta del Gerente, será



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

reemplazado por el Presidente.- Son atribuciones del

1 Gerente: A.- Presentar a la junta general en el plazo
2 de dos meses, contados desde la terminación del
3 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
4 situación de la Compañía, en balance, sus respectivos
5 anexos y el estado de pérdidas y ganancias.- L.-
6 Responder por los bienes, valores, archivos y libros de
7 la Sociedad.- C.- Obligar a la Compañía hasta por
8 montos de quinientos mil sucres. Por montos superiores
9 a éste necesitará autorización del Presidente de la
10 Compañía.- D.- Ejercer las funciones que fueren
11 necesarias para el cumplimiento de la finalidad
12 social.- Corresponde al Gerente ejercer las
13 atribuciones dadas en la Ley de Compañías, en los
14 estatutos y reglamentos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE
15 LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos comisarios,
16 principal y suplente. Los comisarios durarán dos años
17 en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos por la
18 Junta general de accionistas y tendrán los deberes,
19 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de
20 Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO
21 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
22 comprenderá el período que va del primero de enero al
23 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
24 DECIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
25 en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma
26 que determine la junta general de accionistas y de
27 conformidad con lo estipulado en el Artículo
28

trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION

Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá de acuerdo con las causales determinadas en la Ley de Compañías para la disolución y liquidación de la misma. La junta general de accionistas puede resolver sobre la disolución anticipada. En este caso actuará como liquidador el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan al Ingeniero Moises Encalada Ramirez para que a nombre y representación de todos realice los trámites necesarios para llegar a la constitución de la presente compañía.-

Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes pertinentes e incorporar las demás cláusulas de rigor.- Atentamente.

(firmado).- Doctor Luis Hidalgo López. Con matrícula Profesional signada con el número ciento veinte y seis del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman

07

conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 firmado).- Ingeniero Moisés Encalada Ramírez.- Por-
 2 tador de la Cédula de Identidad número ciento diez
 3 ciento cinco cero veinte y uno guión siete.- Cer-
 4 tificado de Votación número cero sesenta y tres
 5 guión trescientos setenta y tres.- firmado) /- Señora
 6 Nancy Gally /- Portadora de la Cédula de identi-
 7 dad número ciento setenta quinientos ochenta y
 8 tres doscientos treinta guión nueve.- firmado) /-
 9 Señor Wilson Encalada C.- Portador de la Cédula
 10 de Identidad número ciento setenta quinientos no-
 11 venta y seis cero setenta y uno guión dos .-
 12 Certificado de Votación número cero sesenta y
 13 uno guión cero ochenta .- firmado) /- Doctor Mau-
 14 ricio Ramírez.- Portador de la Cédula de Identidad
 15 número ciento setenta cuatrocientos noventa tres-
 16 cientos nueve guión tres.- Certificado de Votación
 17 número ciento doce guión doscientos tres .-
 18 firmado).- Señor Ingeniero Héctor Vicente Cajas.-
 19 Portador de la Cédula de Identidad número -
 20 ciento setenta ciento sesenta y uno novecientos
 21 cincuenta y siete guión siete.- Certificado de
 22 Votación número cero treinta y uno guión tres-
 23 cientos noventa y nueve.- firmado).- Doctora Xi-
 24 mena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón .-
 25
 26 D O C U M E N T O S
 27
 28 H A B I L I T A N T E S
 29

2000/1

[Handwritten signature]



Quito. Abril 04 de 1991

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual denominará ING. MOISES ENCALADA RAMIREZ - INMERA C.A. por el valor de S/. 30.0000,00 (TREINTA MIL CON 00/100), que han sido depositados a nombre de las personas y en las cantidades que a continuación se indica.

Sr. Nancy Celly C.	S/. 10.000,00
Sr. Wilson Encalada R.	10.000,00
Dr. Mauricio Ramirez	5.000,00
Ing. Héctor U. Cajas	5.000,00

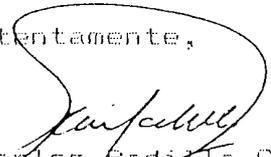
TOTAL S/. 30.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía, una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la empresa ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

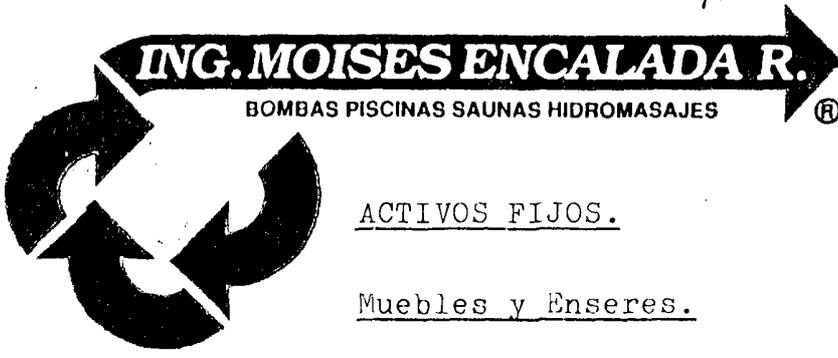
Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS.


Carlos Padilla C
Gerente de Operaciones

FIRMA:
C.I.#.

cc. File



ACTIVOS FIJOS.

68

Muebles y Enseres.

1 Escritorio LE 112 Presidente.	106.956,00
1 Sillón Ejecutivo JM 061.	33.634,00
4 Sillas SE 012.	160.434,00
1 Escritorio de Secretaria LE 115.	33.634,00
1 Auxiliar para máquina LE 121.	43.303,00
1 Silla de Secretaria CO 052.	66.347,00
1 Papelera doble LC 391.	12.032,00
1 Papelera simple LC 392.	5.793,00
2 Basureros LC 399.	22.262,00
1 División de ambientes.	360.000,00
2 Estanterías para oficina.	20.000,00
9 Estanterías para demostración.	36.000,00
1 Cabina de baño Sauna (pino).	360.000,00
1 Tina de hidromasaje.	230.000,00
1 Mueble para hidromasaje.	100.000,00
1 Aparato telefónico (ERICSSON).	30.000,00
4 Maseteros de Madera de Pino.	20.000,00

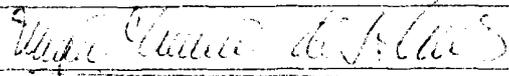
EQUIPOS DE OFICINA.

1 Máquina de escribir marca STERNA.	100.000,00
1 Cafetera marca HOT POT.	14.000,00

SUMAN TOTAL DE ACTIVOS 1'970.000,00

Handwritten signature or initials

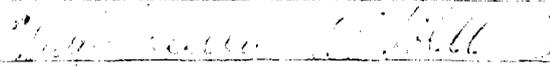
1
2
3 Se otorgó ante mí, y en fe de e-
4 llo confiero esta TERCERA COPIA certificada en -
5 Quito, a veinte de junio de mil novecientos noventa y -
6 uno.-

7
8 

9 Dra. Ximena Moreno de Solines

10 NOTARIA SEGUNDA

11
12
13
14
15 RAZON: De conformidad con lo ordenado por la
16 Superintendencia de Compañías en su Resolución Nro.
17 91.1.1.1.1491 de 28 de agosto de 1991, tomé nota de la
18 aprobación constante en dicha resolución al margen de
19 la escritura de Constitución de la Compañía ING. MOISES
20 ENCALADA RAMIREZ INMERA C.A., otorgada ante mí el 19 de
21 junio de 1991.- Quito, a tres de septiembre de mil
22 novecientos noventa y uno.-

23
24 

25 Dra. Ximena Moreno de Solines

26 NOTARIA SEGUNDA

27 I.N.
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número mil cuatrocientos noventa y uno del Señor Intenden-
3 te de Compañías de Quito, de 28 de agosto de 1991, bajo el -
4 número 2124 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archi-
5 vada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública -
6 de Constitución de " ING. MOISES ENCALADA RAMIREZ INNERA C.A. "
7 otorgada el 19 de junio de 1991, ante la Notaría Segunda del
8 Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumpli -
9 miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
12 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
13 el número 17538.- Quito, a primero de noviembre de mil nove-
14 cientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28